

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á lo que inserta su circular en la Gaceta provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año y números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, sin costo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, o de interés particular por el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se aborarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é, Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13 de Julio de 1911)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificadas, á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas con la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Valderas á la de Madrid á La Coruña.

Término municipal de La Antigua (1)

Número de orden	NOMBRES	Clase de terreno	Vicindad
131	Herederos de Tirso Riego...	Trigal...	La Bañeza
132	Lorenzo Chamorro	Idem	Grajal
133	Herederos de Isidoro Canseco	Idem	La Bañeza
134	Herederos de Nicolás López	Idem	Audanzas
135	Marqués de Ribera	Idem	Madrid
136	Manuel Herrero	Idem	Grajal
137	Nicasio Huerga	Idem	Audanzas
138	Herederos de Nicolás González	Idem	Idem
139	Justo Cadenas	Idem	La Antigua
140	Herederos de Nicolás González	Idem	Audanzas
141	Marcelino Alonso	Idem	Grajal
142	Nicolás Molero	Idem	Idem
143	Herederos de Emerita López	Idem	León
144	Herederos de Tirso Riego	Idem	La Bañeza
145	Pascual Chamorro	Idem	Villademor
146	Herederos de Emerita López	Idem	León
147	Miguel Huerga	Idem	Grajal
148	Maria Rodríguez	Idem	Audanzas
149	Vicente Trancón	Idem	La Antigua
150	Valentín Trancón	Idem	Grajal
151	Herederos de Nicolás González	Idem	Audanzas
152	Camino		
153	Nemesio Huerga	Trigal	Grajal
154	Camino		
155	Común		

Número de orden	NOMBRES	Clase de terreno	Vicindad
156	Lorenzo Chamorro	Trigal	Grajal
157	Miguel Huerga	Idem	Idem
158	Camino		
159	Alonso Huerga	Trigal	Grajal
160	Tomás Peláez	Idem	Ribera
161	Indalecio Fernández	Idem	Idem
162	Victoriano Huerga	Idem	Grajal
163	Zacarias Huerga	Idem	Cazanuecos
164	Herederos de Emerita López	Idem	León
165	Fernando Cadenas	Idem	Grajal
166	Casimiro Fernández	Idem	Idem
167	David González	Idem	Idem
168	Herederos de Isidoro Canseco	Idem	La Bañeza
169	Vicente Murciego	Idem	Grajal
170	Pedro Trancón	Idem	Idem
171	Lorenzo Chamorro	Idem	Idem
172	Herederos de José Mata	Idem	La Bañeza
173	Lorenzo Chamorro	Idem	Grajal
174	Martin Madrid	Idem	Idem
175	Nicolás Molero	Idem	Idem
176	Camilo Murciego	Idem	Idem
177	Herederos de Nicolás González	Idem	Audanzas
178	Agustín Amet	Idem	Villamorico
179	Camino		
180	Camilo Murciego	Huerto	Grajal
181	Benito Páino	Idem	Idem
182	Bonifacio Murciego	Idem	Idem
183	Nemesio Huerga	Idem	Idem
184	Damián Martínez	Idem	Idem
185	Vicente Velán	Idem	Idem
186	Camino		
187	Andrés Fernández	Huerto	Grajal
188	Común		
189	Domingo Velán	Prado	Grajal
190	David González	Idem	Idem
191	Marcelino Alonso	Idem	Idem
192	Manuel Herrero	Idem	Idem
193	Herederos de Nicolás González	Idem	Audanzas
194	Lorenzo Chamorro	Idem	Grajal
195	Pedro Pisabarro	Idem	Idem
196	Herederos de Nicolás González	Idem	Audanzas
197	Daniel Valera	Idem	Grajal
198	Lorenzo Chamorro	Idem	Idem
199	Basilio Escudero	Centenal	Villamorico
200	Idem	Idem	Idem
201	Tomás Cadenas	Idem	La Antigua
202	Ricardo Carrera	Viñedo	Grajal
203	Regino Cadenas	Centeno	Idem
204	Jerónimo Cubero	Idem	Audanzas
205	Casimiro Fernández	Idem	Grajal
206	Tomás Cadenas	Idem	Idem
207	Camino		

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 12 del mes corriente.

Número de orden	NOMBRES	Clase de terreno	Vecindad
208	Común.....		
209	Justo Cadenas.....	Centeno.....	La Antigua
210	Tomás Cadenas.....	Idem.....	Idem
211	Severiano Mateos.....	Idem.....	Grajal
212	Vicente Velado.....	Idem.....	Idem
213	Severiano Mateos.....	Idem.....	Idem
214	Ursula Cristiano.....	Idem.....	Idem
215	Común.....		
216	Fausto Otero.....	Centeno.....	Audanzas
217	Herederos de Meñtón Madrid.....	Idem.....	La Antigua
218	Eladio Pérez.....	Idem.....	Idem
219	Común.....		
220	Justo Cadenas.....	Centeno.....	La Antigua
221	Eduardo Fernández.....	Idem.....	Idem
222	Dionisio Fierro.....	Idem.....	Idem
223	Común.....		
224	Eladio Pérez.....	Centeno.....	La Antigua
225	Juan Quintana.....	Idem.....	Audanzas
226	Ramón Fierro.....	Idem.....	La Antigua
227	Gregorio Zotes.....	Idem.....	Ribera
228	Dionisio García.....	Idem.....	Cazanuecos
229	Tirso Pérez.....	Idem.....	Idem
230	Félix de las Heras.....	Idem.....	La Antigua
231	Dámaso Zotes.....	Idem.....	Idem
232	Narciso Pérez.....	Viñedo.....	Idem
233	Vicente González.....	Idem.....	Cazanuecos
234	Florencio Madrid.....	Idem.....	Idem
235	Hermenegildo Pérez.....	Centenal.....	Idem
236	Hóros. de Venancio Cadenas.....	Idem.....	La Antigua
237	Pedro Pisabarro.....	Idem.....	Grajal
238	Andrés Cadenas.....	Idem.....	Ribera
239	Ruperto García.....	Idem.....	Cazanuecos
240	Justo Cadenas.....	Idem.....	La Antigua
241	Eladio Pérez.....	Idem.....	Idem
242	Josefa Villamandos.....	Idem.....	Idem
243	Justo Cadenas.....	Idem.....	Idem
244	Gabriel Cadenas.....	Idem.....	Idem
245	Petra Zotes Cadenas.....	Idem.....	Santa Colomba
246	José Cadenas Cadenas.....	Idem.....	Audanzas
247	Félix Fernández.....	Idem.....	La Antigua
248	Juana González.....	Idem.....	Cazanuecos
249	Hilario Rancho.....	Idem.....	La Antigua
250	José Alvarez.....	Idem.....	Idem
251	Tirso Pérez.....	Idem.....	Cazanuecos
252	Dionisio García.....	Idem.....	Idem
253	Ruperto García.....	Idem.....	Idem
254	Hóros. de Fernando Rodríguez.....	Idem.....	Audanzas
255	Eladio Pérez.....	Idem.....	La Antigua
256	Daniel Huerga.....	Idem.....	Cazanuecos
257	José Cadenas.....	Idem.....	Audanzas
258	Ramón Chamorro.....	Idem.....	La Antigua
259	Juan Cachón.....	Idem.....	Ribera
260	Carretera de Villamañán a Valcabado.....		
261	Ramón Chamorro.....	Centenal.....	La Antigua

(Se concluye)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Inspección de Sanidad del Campo

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 25 de Noviembre de 1910, y adscrita a la Dirección de su digno cargo, la Inspección general de Sanidad del Campo, y habiendo ya comenzado los trabajos e informaciones a ella encomendados, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, con el fin de que se le faciliten los medios necesarios al más eficaz cumplimiento de su misión inspectora, se dicten por V. I. las disposiciones oportunas para que se recuerden en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, los preceptos de los artículos 10 y 11 del mencionado Real decreto de 25 de Noviembre de 1910, reproduciendo en ellos la adjunta relación.»

«Lo que traslado a V. S. al objeto

de que se sirva dar las órdenes oportunas para que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, los artículos y nota que se detallan en la adjunta relación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1911.—El Director general, P. A.: A. Vascones. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.»

Artículos que se citan

Art. 10. Los Inspectores regionales residirán en las capitales de provincias donde existan Granjas Escuelas Prácticas de Agricultura, teniendo sus oficinas en las mismas, excepto dos que estarán adscritos a la Inspección Central, a las órdenes del Inspector Jefe.

Art. 11. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas que comprenden la Región, los Ingenieros de Montes y todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que tienen misión que cumplir en el campo, así como los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad, los

Alcaldes, Inspectores de Higiene Pecuaria, etc., facilitarán a esta Inspección de Saneamiento del Campo, cuantos datos y noticias sean procedentes al buen cometido de sus funciones, auxiliándola y coadyuvando a sus fines, en casos necesarios, de igual modo que los Inspectores regionales coadyuvarán y auxiliarán a los organismos sanitarios dependientes del Ministerio de la Gobernación con sus datos y conocimientos. Los datos referentes al Ministerio de la Gobernación, se solicitarán de las respectivas Inspecciones generales de Sanidad Interior y Exterior.

RELACIÓN

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES.—INSPECCIÓN DE SANIDAD DEL CAMPO

JEFE: Ilmo. Sr. D. Antonio Muñoz y Sánchez (nombrado por Real decreto de 28 de Diciembre de 1910).

INSPECTORES AGREGADOS: D. Francisco Masit y D. Vicente Jimeno (nombrados por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

INGENIEROS ASESORES: D. Teodoro Moreno Sutil, Ingeniero de Montes; D. Francisco Bilbao y Sevilla, Ingeniero Agrónomo (nombrados por Real orden de 12 de Mayo de 1911).

INSPECCIONES

Región de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara: don Juan Veranes Estrella (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de la Moncloa (Madrid).

Región de La Mancha, que comprende las provincias de Ciudad-Real y Albacete: D. Francisco Morayta (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Ciudad-Real.

Región de Extremadura, que comprende las provincias de Cáceres y Badajoz: D. Darío Cañizal Loscos (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Badajoz.

Región de Castilla la Vieja, que comprende las provincias de Avila, Segovia, Burgos, Soria y Valladolid: D. Eduardo García del Real (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Valladolid.

Región de Aragón y Rioja, que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño: D. Luis Cerezo Sáinz (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Zaragoza.

Región Leonesa, que comprende las provincias de León, Zamora, Salamanca Santander y Palencia: don Arturo Bustamante (nombrado por

Real orden de 31 de Marzo de 1911) Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Palencia.

Región de Asturias y Galicia, que comprende las provincias de Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense y Oviedo: D. Tomás Gil de San Lorenzo (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de La Coruña.

Región de Navarra y Vascongadas, que comprende las provincias de Navarra, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa: D. Manuel Naranjo Rute. Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Pamplona.

Región de Cataluña, que comprende las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona: D. José Suárez de Figueroa (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Barcelona.

Región de Levante, que comprende las provincias de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia: D. Ildefonso González Colmenares (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Burjot (Valencia).

Región de Andalucía Oriental, que comprende las provincias de Granada, Jaén, Málaga y Almería: D. Bonifacio de la Cuadra (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Jaén.

Región de Andalucía Occidental, que comprende las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva: D. Rodolfo D. Angulo (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Provincial de Alfonso XIII, de Sevilla.

Región de Baleares, que comprende las de Baleares: D. Angel Butrón (nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Palma de Mallorca.

Región de Canarias, que comprende las de Canarias: D. José Selma Ballester (nombrado por Real orden de 29 de Abril de 1911).

Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Santa Cruz de Tenerife.

Esta relación ha sido publicada en la Gaceta de Madrid del 5 del mes corriente.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Urbano Eggenberger, en representación de

la Sociedad Eggenberger y C.ª, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Julio, una solicitud de rectificación, pidiendo 5 pertenencias para la mina de hierro llamada *Julia*, sita en término de Paradela, Ayuntamiento de Corullón, paraje de «Peñamala y Chadrada.» Hace la designación de las citadas 5 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de la mina «Vidal,» desde el y con arreglo al N. m. se medirán los siguientes metros: O. 45° S., 200; N. 45° O., 200; O. 45° S., 200; N. 45° E., 300; E. 45° N., 100; N. 45° O., 100; E. 45° N., 100, llegando a cerrar las 5 pertenencias solicitadas y colocando las estacas de 1.ª a 6.ª

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde

su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.998. León 7 de Julio de 1911.—*J. Revilla.*

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha da hoy admitir la renuncia del registro de hierro nombrado *Julia* (expediente núm. 3.997), compuesto de 5 pertenencias y sito en término de Paradela, Ayuntamiento de Corullón; declarando fenecido su expediente. La renuncia ha sido presentada por el Registrador D. Sergio Fernández del Castillo, vecino de Bilbao.

León 11 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el segundo trimestre de 1911, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Cts
<i>DEBE</i> .—Importe de los gastos del trimestre por personal	182 00
— por material	556 60
<i>Suma el Debe</i>	518 60
<i>HABER</i> .—Saldo del trimestre anterior	429 10
Ingresado durante el trimestre.....	386 00
<i>Suma el Haber</i>	815 10
<i>Idem el Debe</i>	518 60
<i>Saldo á favor del Haber</i>	296 50

León 11 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En vista de las leyes é instrucciones vigentes en la materia, la Hacienda se ha incautado de dos parcelas de terreno sobrantes de la expropiación de un terreno, hecha á D. Francisco Villeta, y de una casa á D. Antonio Ron, para la construcción del kilómetro 89 de la carretera de León á Caballos, cuyas parcelas radican en el término municipal de Villablino, que miden una superficie de 46,20 y 48,40 metros cuadrados, respectivamente.

Y habiendo solicitado D. Ventura Alvarado, vecino de Villablino, la adjudicación de dichas parcelas, fundándose en la condición de colindante, se hace público; advirtiendo á los que se crean con mejor derecho, que pueden hacer las oportunas reclamaciones ante el limo. Sr. Dele-

gado de Hacienda en el plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 7 de Julio de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique de la Cámara.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1910; dentro de dicho plazo los vecinos pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo serán sometidas á la aprobación de la Junta municipal y elevadas á la Superioridad.

Valdefuentes del Páramo á 9 de Julio de 1911.—El Alcalde, José Salvador.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1911

Mes de Julio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año

	Pesetas Cs.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley	12.752 50
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio	774 99
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase	520 »
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	12.752 50
Idem los idem idem de idem diferible	774 99
Idem los idem de carácter voluntario.....	520 »
TOTAL GENERAL	14.027 49

Importa la presente distribución de fondos las figuradas catorce mil veintisiete pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

Astorga 30 de Julio de 1911.—El Contador, Paulino P. Monteserin.
«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos legales. Asorga 2 de Julio de 1911.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Luis González.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales, y con el cargo de asistir á familias pobres y demás servicios que le impone la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones inherentes á la misma.

Los que deseen optar á ella y reúnan los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. San Emiliano á 10 de Julio de 1911 P. A. del Alcalde: Pío Rodríguez Flores, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

En la mañana del día 30 de Junio último, fué hallada en los pastos de este término municipal, como abandonada, una yegua, ignorándose quién sea su dueño, la cual se halla depositada en poder de D. Vicente Vega, de esta vecindad.

La citada caballería es de las siguientes señas:

Edad cerrada, pelo castaño, no ve del ojo derecho, se halla marcada con las iniciales C. y P.

La persona á quien correspondía

su legitimidad, que habrá de justificarse suficientemente, puede presentarse á recogerla, previo pago de hallazgo, manutención, custodia, depósito y demás gastos causados. Pobladora de Pelayo García 6 de Julio de 1911.—El Alcalde, Marcelino Barrera.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Formalizadas las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, pertenecientes á los años de 1905, 1906, 1907, 1908 y 1909, se hallan éstas de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo reglamentario de quince días, á fin de oír reclamaciones. Llamas de la Ribera á 8 de Julio de 1911.—Luis Díez.

Alcaldía constitucional de Valderrey

El día 30 del mes actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Consistorial de esta localidad, y ante una Comisión que nombrará el Ayuntamiento, la subasta de las obras de construcción de una casa-escuela y vivienda del Maestro, en el pueblo de Castriño de las Piedras, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y diseño que se halla

de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, redactadas en papel de peseta y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán ante Comisión durante la media hora siguiente a la declaración de hallarse abierto el acto, en pliego cerrado y acompañadas de la cédula personal del licitador ó apoderado y del resguardo de haber consignado en las arcas del Tesoro ó en las municipales, 250 pesetas, como fianza provisional para responder del contrato. La definitiva será de 500 pesetas.

Los licitadores que se hagan representar por apoderado, acompañarán poder declarado bastante por el Letrado D. Prisciano Alvarez.

El pliego de condiciones impone al contratista la obligación de celebrar contrato con los operarios que emplee en las obras.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de... mayor de edad, y de estado..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un edificio con destino a casa-escuela y vivienda del Maestro, en el piteble de Castriño de las Piedras, se comprometo a ejecutar las expresadas obras con sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de... (expresese en letra y pesetas).

(Fecha, y firma del proponente).

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieren interesarse en las obras de referencia.

Valderrey 12 de Julio de 1911.—
El Alcalde, Miguel Prieto.

Alcaldía constitucional de

San Adrián del Valle

Se ruega a las autoridades procedan a la busca y captura de los inozos del actual reemplazo, núm. 6, Santiago González Fernández, hijo de Celedonio y de María Luisa, y núm. 7, Florencio García González, hijo de Ubaldo y de Francisca, cuyos individuos fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

San Adrián del Valle 7 de Julio de 1911.—El Alcalde, José Cabaneros

JUZGADOS

Don Heliodoro Domenech. Escribano del Juzgado de primera instancia de León.

Certifico: Que en los autos de accidente del trabajo, seguidos por Indalecia Gutiérrez Rodríguez, en este Juzgado, a instancia de la misma, como pobre, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En León, á 14 de Febrero de 1911; el Sr. D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de este partido, ha visto estos autos de juicio verbal sobre accidente del trabajo, promovidos bajo la dirección del Letrado D. Francisco Roa, por el Procurador D. Gumersindo González, en nombre de D. Indalecia Gutiérrez Rodríguez, viuda, y vecina de esta ciudad, contra las Sociedades Hispania y Pape-

lera Leonesa, domiciliadas en Barcelona y esta capital, respectivamente;

Fallo que debo de absolver y absuelvo a las Sociedades Hispania y Papelera Leonesa, de la demanda formulada por D. Indalecia Gutiérrez Rodríguez, sin hacer especial imposición de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la notificación del Director-Gerente de la Sociedad de Seguros «Hispania», si la parte actora no opta por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Wenceslao Doral.»

Y á los efectos de la notificación de la Compañía, expido el presente en León á 28 de Junio de 1911.—
Heliodoro Demenech.

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de la villa de Puente de Domingo Flórez y su Distrito.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. Pedro Couso Carracedo, cuyo paradero se ignora, y cuya última residencia la tuvo en el pueblo de San Pedro de Trones, en este término municipal, para que el día veinte del actual, á las once horas, comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle del Toral, de esta villa, número diecinueve, á la celebración del juicio verbal civil á que le demanda D. Lorenzo Alja Teruelo sobre pago de cuatrocientas nueve pesetas y veinte céntimos; apercibido que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Puente de Domingo Flórez á ocho de Julio de mil novecientos once.—
M. Adolfo Rodríguez.—P. S. M.: Francisco Termenón, Secretario.

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de la villa de Puente de Domingo Flórez y su Distrito.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. Isabel García, cuyo actual paradero se ignora, y cuya última residencia la tuvo en el pueblo de San Pedro de Trones, en este término municipal, para que el día veinte del actual, á las nueve horas, comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle del Toral, de esta villa, número diecinueve, á la celebración del juicio verbal civil á que la demanda D. Lorenzo Alja Teruelo, sobre pago de doscientas cuarenta y ocho pesetas; apercibida que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarla.

Puente de Domingo Flórez á ocho de Julio de mil novecientos once.—
M. Adolfo Rodríguez.—P. S. M.: Francisco Termenón, Secretario.

Don Zoilo Ferrero García, Juez municipal de Urdiales del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Mateo Franco Juan, vecino de Villazala, de la cantidad de cincuenta y seis pesetas é intereses, que le adeuda D. Pablo Aparicio, que lo es de esta localidad, se sacan á pública subasta, de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, con fruto, en término de este pueblo, pago los Catalinos, cabida de veintisiete áreas y cuarenta y siete centésimas; linda Oriente, con ona de Eustaquio Juan; Mediodía, de Mi-

guel Rodríguez; Norte, de Toribio Franco, y Poniente, laguna los Catalinos; tasada en treinta y seis pesetas. 36

2.º Otra tierra, también con fruto, en el mismo término, sitio de Carre-Mollinos, cabida de catorce áreas y ocho centésimas; linda Oriente, otra de Fernando Berjón; Mediodía, Agustín Juan; Poniente, Esteban Berjón, y Norte, Bernarda Mata; tasada en treinta pesetas 30

3.º Otra, sin fruto, término de las anteriores, pago de las Vallerías, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centésimas; linda por el Mediodía, con otra de Valentín Gurmón; Poniente y Norte, Fulgencio de Paz, y Oriente, Gil Juan; tasada en veinticinco pesetas 25

4.º Otra, en el mismo término, sitio de Carre-Astorga, de veintiocho áreas y diecisiete centésimas; linda Mediodía, otra de Vicente Aparicio; Poniente, Cándida Fraile, y Norte y Oriente, Antonio Castellanos; tasada en treinta y siete pesetas 37

5.º Otra tierra, en término de las anteriores, sitio de Asturiega, de catorce áreas y ocho centésimas; linda Oriente, otra de Cándida Fraile; Mediodía, Bernarda Mata; Poniente, Miguel Rodríguez, y Norte, Eustaquio Juan; tasada en dieciocho pesetas 18

6.º Otra, con su fruto, á los Arroteles, término de las anteriores, cabida de catorce áreas y ocho centésimas; linda Oriente, barrillar de Mateo Carreño; Mediodía, tierra de Agapito Juan, y Poniente, Remigio González; tasada en treinta y dos pesetas 32

7.º Una viña, en el mismo término de las anteriores, al sitio la Ródera, de tres áreas y cincuenta y dos centésimas; linda Oriente, con otra de Alejandro Mata; Mediodía y Poniente, Bernarda Mata, y Norte, herederos de Estefanía de Paz; tasada en diez pesetas. 10

8.º Otra, al mismo sitio, de tres áreas cincuenta y dos centésimas; linda Oriente, otra de Bernarda Mata; Mediodía, herederos de Estefanía de Paz; Poniente, Bartolomé Berjón, y Norte, Zoilo Ferrero; tasada en cinco pesetas. 5

9.º Otra, al sitio de las anteriores, de tres áreas y cincuenta y dos centésimas; linda Oriente, otra de Bernarda Mata; Mediodía, Martín Sarmiento; Poniente, Eustaquio Juan, y Norte, Antonio Rodríguez; tasada en cinco pesetas. 5

10.º Otra, en el término de las anteriores, sitio de los Majolones, cabida de diez áreas y cincuenta y siete centésimas; linda Oriente, de Tomás Riego; Norte, Bernarda Mata; Mediodía y Poniente, Lesmes Juan; tasada en quince pesetas. 15

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, casa del Sr. Juez, el día treinta y uno del corriente, á las once de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta consignarán previamente los

Plas.
—

licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No existen títulos de las fincas y el rematante se conformará con la venta judicial.

Dado en Urdiales del Páramo á primero de Julio de mil novecientos once.—Zoilo Ferrero.—P. S. M., Matías Berjón.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES.

ANUNCIO

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, se constituya en este Establecimiento una Comisión de compra de caballos damados, castrados y enteros, desde el día 15 del corriente queará abierta aquélla al público en el edificio de San Marcos, de esta capital; debiendo reunir el ganado que se desea adquirir, las condiciones siguientes:

Alzada mínima de 1,52 metros, ó sea 7 cuartos y 5 dedos, de 4 á 7 años de edad, tener el hierro del Estado ó ganadería conocida, siendo de cuenta del vendedor el descuento del 1,20 por 100 por pagos al Estado del valor del caballo en venta.

Se anuncia al público á los efectos de la ley, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que posean el ganado de referencia.

León 10 de Julio de 1911.—El Coronel Jefe de la Comisión, Luis Chapado.

Bocinos Altamso, Luis, hijo de Bernardino y Joaquina, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión estudiante, de 21 años de edad, su estatura 1,722 metros, avecinado en Boñar, provincia de León, y últimamente en Madrid, calle de Pizarra, números 5 y 7 y acusado de la falta grave de primera descricción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Anselmo Lacasa y Agustín, Capitán del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 8 de Julio de 1911.—El Capitán Juez instructor, Anselmo Lacasa.

BANCO DE ESPAÑA

LEON

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 5641, expedido en 1.º de Julio de 1910 á favor de D. Manuel Junquera Guerra y D.ª Justa García Pimentel, á retirar indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 14 de Julio de 1911.—El Secretario, José de Oria.

Imp. de la Diputación provincial

